DICTAMEN N° 217/20

REF: AS Nº E6-2020-3538-A S/ BONALDI, MARIA L. S/ DE. CONT. ADMIN.E EXPTE. Nº 6293/14 S/ PROY. DCTO. – APROB. DE PLANILLA

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARIO DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. CRISTIAN ROLON MOTTER

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Se solicita opinión de esta Asesoría General en relación al anteproyecto de Decreto elaborado por el Ministerio de Salud Pública, a efectos de dar cumplimiento con la Resolución dictada en los autos: "Bonaldi, María Luisa C/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa" ", Expte. Nº 6293/14 del registro de la Cámara en lo Contencioso Administrativo – Sala I de esta ciudad.

II.- El fallo testimoniado a fs. 05/07 ordena aprobar la planilla practicada en dichos autos en la suma de $807.338,36, monto que resultó de acuerdo a los antecedentes obrantes, en razón de que en fecha 05/07/2017 se hizo lugar a la demanda promovida por la Sra. María Luisa Bonaldi contra el Ministerio de Salud pública condenándolo a este último a liquidar y abonar a la actora el reajuste de haber voluntario móvil con más intereses a tasa activa que percibe el Banco Nación y hasta el efectivo pago. En consecuencia la parte actora practicó la pertinente planilla judicial la que fue impugnada por la demanda; y quien a su vez práctico su propia planilla. Siendo esta última consentida por la actora.

Finalmente, el tribunal dictó la presente Resolución aprobando la planilla practicada por la demandada, en el entendimiento que la misma fue correctamente confeccionada.

III.- Obra asimismo como antecedente a fs. 13/14 copia del Decreto N° 158 de fecha 19/12/2019, que tuvo presente la Sentencia 808 de

fecha 05/10/2017 dictada en los autos referenciados, reconociéndose a la agente Bonaldi el reajuste de sus haberes por Retiro Voluntario Movil. Restaba, conforme se desprende de los considerandos del citado instrumento confeccionar la pertinente Planilla.

IV.- Analizado el proyecto de Decreto adjunto se observa que en cumplimiento de la manda judicial se propicia tener por presente la Sentencia Judicial 861 de fecha 25 de noviembre del año 2019, dictada en los autos: "Bonaldi, María Luisa C/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa" ", Expte. Nº 6293/14 del registro de la Cámara en lo Contencioso Administrativo – Sala I de esta ciudad (Art. 1°).

Asimismo se aprueba la Planilla de liquidación de haberes a favor de la recurrente en la sum de $807.333,36. (Art. 2°); autorizando a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la dirección de Administración del Ministerio de Salud a abonar las sumas adeudadas en concepto de capital e intereses, conforme planilla aprobada (At. 3º).

V.- Contado las presentes actuaciones con la intervención favorable del Departamento de Control Jurídico y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos a fs. 12 y del servicio jurídico del Ministerio de Salud Pública a fs. 16, se remite lo actuado haciendo saber que –en lo que a esta Asesoría General de Gobierno compete- no existen objeciones que formular a la medida propiciada, sin perjuicio a ello, debe recabarse la intervención y conformidad de la Fiscalía de Estado, como órgano constitucional que tiene a su cargo la defensa de los intereses patrimoniales y la representación judicial estatal.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 22-06-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL